



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 295 -2017- GRJ/ORAF.

Huancayo, 12 MAY 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 175-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre Licencia por Maternidad subsidiada por EsSalud, a favor de doña **Sheyla Lizzet Arroyo Rivera**, personal contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley 27056, "Ley de Creación del Seguro Social de Salud" (EsSalud), concordante con la Ley 26790 "Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, así como el Decreto Legislativo Nº 1057 (Régimen CAS), modificado por la Ley Nº 29849 Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057", y el artículo 48º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establecen el derecho de la trabajadora gestante de la administración pública a gozar de descanso por noventa (90) días subsidiado por EsSalud;

Que, sin embargo, el Decreto Supremo Nº 002-2016-TR Reglamento de la Ley Nº 30367, modifica el Reglamento de la Ley Nº 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante; estableciendo de cuarenta y nueve días (49) días de descanso pre-natal y cuarenta y nueve (49) días de post-natal, el goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador y deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre-natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido;

Que, en el presente caso doña Sheyla Lizzet Arroyo Rivera, viene solicitando licencia de descanso por maternidad por noventa y ocho (98) días naturales, subsidiada por EsSalud;

Que, al efecto, la citada trabajadora sustenta su pedido con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, expedido por EsSalud,



ORAF
RELEVANTE 2069135
INDES 1392928



que acreditan su estado de gravidez, y con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido, deviene en procedente conceder el período de noventa y ocho (98) días de licencia por maternidad subsidiada por EsSalud, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, la petición formulada se encuentra de acuerdo a las directrices legales vigentes, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2017-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la licencia por maternidad, subsidiada por EsSalud, por el periodo de noventa y Ocho (98) días naturales, comprendidos entre el día 17 de abril de 2017 a l 23 de julio del 2017, conforme al CITT N° A-307-00015464-17, a favor de doña **Sheyla Lizzet Arroyo Rivera**, personal contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

M. D. JESUS MELCHOR PASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transgribe a U.d. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 MAYO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

